



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 5to piso.
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 20001-31-03-005-2018-00215-00
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSÉ MARTÍN ACUÑA BOLAÑO Y OTROS
DEMANDADOS: CLÍNICA MÉDICOS S.A. Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, y el escrito allegado por el demandante corrigiendo la falencia anotada en providencia del dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), consistente en no integrar el acápite del juramento estimatorio. El despacho procederá a declarar subsanado dicho defecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 101 del CGP.

Por otra parte, previo a fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial, esta agencia judicial estima conveniente disponer el traslado, por el término de cinco (05) días, al demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados en sus respectivas contestaciones, igualmente, y de manera conjunta se le corre traslado a la **CLÍNICA MÉDICOS S.A.** para que se pronuncie sobre las excepciones de fondo planteadas por la **PREVISORA S.A.** como llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

L.J.M

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f432ec1c575726b36cb57b61de5bba0ed2ce12566053644c914f55d43a0e69d

Documento generado en 27/10/2020 10:26:02 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>